



RESOLUCION 5/2017 DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD FERROVIARIA POR LA QUE SE CONVOCAN REUNIONES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE SEGURIDAD FERROVIARIA.

La Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario establece que le corresponde a la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (en adelante AESF), *“proponer elaborar y desarrollar el marco normativo de seguridad”*¹. En el ejercicio de estas funciones *“consultará a todas las partes participantes e interesadas, incluidos los administradores de la infraestructura, las empresas ferroviarias, los fabricantes y empresas de mantenimiento, los usuarios y los representantes de personal”*².

Por su parte el Estatuto de la AESF, aprobado por Real Decreto 1072/2014, de 19 de diciembre dispone que la Agencia debe guiarse en su actuación, entre otros principios, por la *“promoción y difusión de una cultura de seguridad ferroviaria en todos los ámbitos de actuación”, con transparencia en el ejercicio de sus funciones.*³.

Para desarrollar una cultura de seguridad sólida en el sector ferroviario son puntos clave :

- La participación de las diferentes entidades involucradas y de su personal, que pueden realizar importantes aportaciones para identificar problemas y aportar soluciones y mejoras.
- Los mecanismos de comunicación fluidos y en todas las direcciones entre los distintos agentes implicados, que faciliten la coordinación.
- El intercambio de información en materia de seguridad, que permite el aprendizaje de las organizaciones y la implantación de sistemas de mejora permanente.

En este sentido, la AESF considera fundamental que existan foros estables que permitan:

- a) Recibir por la AESF, de manera directa, las opiniones, comentarios y observaciones de los agentes del sector
- b) Transmitir al sector información sobre desarrollos normativos, tendencias en materia de seguridad, etc.
- c) Facilitar la interrelación entre empresas ferroviarias, administradores de infraestructuras y los representantes de los trabajadores del sector.

¹ Artículo 65.1d) Ley del Sector Ferroviario.

² Artículo 65.3 Ley del Sector Ferroviario.

³ Artículo 3 Estatuto AESF



Teniendo en cuenta lo anterior, esta Agencia, en virtud de sus competencias, **RESUELVE:**

Convocar reuniones de una mesa de participación, coordinación e intercambio de experiencias sobre seguridad ferroviaria entre distintos agentes del sector.

Sus objetivos son los siguientes:

- a) Intercambiar información acerca de la evolución de la seguridad ferroviaria en la circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General.
- b) Transmitir información sobre los proyectos normativos en materia de seguridad ferroviaria en tramitación, así como las previsiones de futuros desarrollos de la normativa europea.
- c) Recibir peticiones de aclaración y en su caso, difundir las aclaraciones sobre la interpretación de la normativa ferroviaria y, en particular, de la normativa de circulación como el Reglamento de Circulación Ferroviaria.
- d) Recibir, en su caso, sugerencias y propuestas de mejora en materia de seguridad.
- e) Intercambiar experiencias entre las diferentes entidades del sector.
- f) Facilitar la coordinación y la transmisión de información en las actividades que requieran la gestión conjunta entre empresas ferroviarias y administradores de infraestructura.

La AESF invitará a participar a dichas reuniones, mediante comunicación remitida por correo electrónico, a las empresas ferroviarias, los administradores de infraestructura y los sindicatos más representativos del sector, que si lo estiman oportuno, podrán designar representantes para que asistan a dichas reuniones (preferiblemente pertenecientes a sus departamentos de seguridad).

Por parte de la AESF participará, siempre que sea posible, su Director, quien presidirá las reuniones, y los Subdirectores Generales de Infraestructuras y de Coordinación de la Seguridad Ferroviaria, además de otro personal que la AESF considere oportuno. En particular, la AESF designará a un miembro de su personal que realizará funciones de secretaría de las reuniones.

Adicionalmente, también podrá invitarse a las reuniones, en función de la temática a tratar, a personas de reconocida experiencia en el sector o representantes de otras entidades, como entidades encargadas de mantenimiento, centros médicos, centros de formación, centros de mantenimiento de material rodante, fabricantes, etc.

Se procurará la convocatoria de dos reuniones al año, con antelación suficiente y con un orden del día establecido de antemano, sin perjuicio de que puedan plantearse reuniones adicionales si la AESF lo estima necesario.

Madrid, 28 de diciembre de 2017
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL
DE SEGURIDAD FERROVIARIA

[FIRMADO EN EL ORIGINAL]

Pedro M^a Lekuona García